



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBA

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 027-2026-GM-MPCT

Tambobamba, 28 de enero del año 2026.

VISTOS:

La Resolución de Gerencia Municipal N° 168-2020-GM-MPCT, de fecha 30 de julio de 2020; la Resolución de Gerencia Municipal N° 437-2022-GM-MPCT, de fecha 03 de junio de 2022; la Resolución de Gerencia Municipal N.º 016-2026-GM-MPCT, de fecha 20 de enero de 2026; el Informe N° 39-A-2026-JCOV-DE&P/GIDUR/MPC-T, de fecha 21 de enero de 2026; el Informe N° 0194-2026-JDO-WHT/MPCT, de fecha 23 de enero de 2026; el Informe N° 0287-2026-MPC-T/GM-GIDUR/WJÑCH, de fecha 26 de enero de 2026; el Informe Legal N° 18-2026-AJ-MPCT/DCP, de fecha 27 de enero de 2026; el Informe N° 00073-2026-GPPR-MPC-T/HRVO, de fecha 28 de enero de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que la Contraloría General de la República emitió la Resolución de Contraloría N.º 432-2023-CG, que aprueba la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, Directiva de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, vigente desde el 01 de junio del 2024 según Resolución de Contraloría N°183-2024-CG (en adelante, LA DIRECTIVA), cuya finalidad es regular el proceso de ejecución de obras por administración directa a fin de que se efectúen en las mejores condiciones de calidad, costo, plazo, en el marco de los Sistemas Administrativos y de otras disposiciones que resulten aplicables, con el propósito de cumplir la finalidad pública para la cual está prevista la obra, así como los objetivos Institucionales de la entidad, de forma que se garantice el adecuado uso de los recursos y bienes del Estado, permitiendo el ejercicio del control gubernamental. Asimismo, las disposiciones de la citada Directiva son de aplicación a la ejecución de obras por administración directa a cargo de los pliegos del gobierno nacional, regional y local, independientemente de la fuente de financiamiento que se utilice. En ese sentido la Municipalidad Provincial de Tambobamba al ser un gobierno local se encuentra comprendida dentro de los alcances y disposiciones de la Directiva, la misma vigente a partir de 1 de junio de 2024.

Que, el acápite 6.2 de LA DIRECTIVA, señala que la ejecución de obras por administración directa a cargo de las entidades, se desarrolla utilizando sus recursos presupuestales, capacidad técnica-administrativa propia, infraestructura, equipos o maquinarias, acorde con la naturaleza y complejidad de la obra. Asimismo, señala que, de acuerdo al costo de obra según el Expediente Técnico, se deberán cumplir con los requisitos establecidos en la citada directiva, cuando corresponda y conforme a las categorías que allí mismo se han establecido.

Que, el acápite 6.6 de LA DIRECTIVA, prescribe que, para iniciar el proceso de ejecución de obras por administración directa, se debe contar previamente con el expediente técnico de obra aprobado, actualizado y contar con el modelado BIM 3D libre de colisiones, cuando corresponda. Asimismo, la acotada norma precisa que el proceso de ejecución de obras por administración directa consta de las fases de i) aprobación de la ejecución; ii) preparación, iii) ejecución física; y, iv) culminación y liquidación; culminada y liquidada la obra, esta debe ser transferida internamente (a otra unidad orgánica de la entidad que ejecutó la obra) o externamente (a otra entidad diferente de la que ejecutó la obra), la cual estará a cargo de su operación y mantenimiento.

Que, respecto a la aprobación de la ejecución de una obra por administración directa, LA DIRECTIVA en el acápite 7.1., señala que: "Para aprobar la ejecución de una obra por administración directa, se requiere de los sustentos técnico, legal y presupuestario que aseguren que la entidad puede llevar a cabo la obra de manera celer, transparente y en las mejores condiciones de calidad, costo y oportunidad; asimismo, debe permitir reducir el riesgo de paralizaciones por deficiencias en el expediente técnico, de contingencias legales o falta de presupuesto".

Que, en el último párrafo del acápite 7.1.2. de LA DIRECTIVA, respecto a la Elaboración de informes o aprobación de la ejecución de obra por administración directa, señala que, la OAD debe elaborar el informe técnico que sustente la capacidad de la entidad de ejecutar una obra por administración directa, el mismo que debe remitir a la Oficina de Asesoría Jurídica y a la Oficina de Presupuesto o las que hagan sus veces en la entidad, para requerir sus opiniones mediante informe legal e informe presupuestario, respectivamente, con el detalle siguiente:

- a) Informe Técnico: Es elaborado por la OAD a cargo de la ejecución de la obra y debe sustentar satisfactoriamente los requisitos técnicos para que la obra se ejecute por administración directa. El informe técnico contiene como mínimo la información establecida en el Anexo 7 de la presente directiva.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS
TAMBOBAMBA
 REGIÓN APURÍMAC



2023 - 2026

b) Informe Legal: Es elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica o la que haga sus veces en la entidad y debe validar que no haya impedimentos normativos para que la obra se ejecute por administración directa. El informe legal contiene como mínimo la información establecida en el Anexo 8 de la presente directiva.

c) Informe Presupuestario: Es elaborado por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad y debe validar que se cuenta con los recursos presupuestarios disponibles o proyectados según el calendario de avance de obra valorizado.

De ser favorable, el informe debe anexar la certificación o previsión presupuestal, según corresponda. El informe presupuestario contiene como mínimo la información establecida en el Anexo 9 de la presente directiva. De contar con los tres informes favorables, la modalidad de la ejecución de la obra pública por administración directa es aprobada mediante acto resolutivo emitido por el Titular de la entidad o por quien este delegue. Este proceso se lleva a cabo de acuerdo con la normativa aplicable en la entidad o conforme a las funciones establecidas en sus documentos técnicos normativos de gestión organizacional previamente aprobados.

Que, en lo que refiere al sustento técnico, tenemos el Informe Técnico N° 001-2026-WHT-JDO-AD/MPCT, suscrito por el Ing. Wilber Hurtado Torres, jefe de la División de Obras, respecto al proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL POCPOOQUERAY - OCCORURO INTERSECCIÓN KM 154 DE LA CARRETERA TAMBOBAMBA - COTABAMBAS DISTRITO DE TAMBOBAMBA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI: 2418442, donde concluye que, se cumple con los requerimientos descritos en la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, emitido por la Contraloría General de la República, por cuanto se emite opinión favorable de cumplimiento de requisitos técnicos, al haberse resultado favorable el cumplimiento de la obra con el plan de desarrollo de la entidad, la viabilidad del proyecto en su fase de formulación y evaluación, la revisión del expediente técnico, la capacidad técnica de la entidad y haberse constatado el terreno en donde se desarrollará la obra para ser ejecutada por esta modalidad; asimismo, recomienda complementar el informe técnico con el informe legal e informe presupuestario, así mismo emitir la resolución de ejecución del proyecto por administración directa.

Que, en lo concerniente al sustento legal, se tiene que la Oficina de Asesoría Jurídica de la Entidad mediante Informe Legal N° 18-2026-AJ-MPCT/DCP, de fecha 27 de enero de 2026, concluye que, el expediente técnico del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL POCPOOQUERAY - OCCORURO INTERSECCIÓN KM 154 DE LA CARRETERA TAMBOBAMBA - COTABAMBAS DISTRITO DE TAMBOBAMBA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI: 2418442, cumple con sustentar en las licencias, permisos, autorizaciones y otros que se requieren para la ejecución física de la obra, de acuerdo con el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCIÓN, NOMBRE DE LICENCIA Y AUTORIZACIÓN U OTRO	BASE LEGAL	CUMPLE (SI, NO)
01	ACTA DE LIBRE DISPONIBILIDAD DE TERRENO	Directiva N° 003-2017-EF/63.01	SI
02	CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE RESTOS ARQUEOLÓGICOS-CIRA	D.S N° 003-2014-MC	SI
03	ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	Ley N° 27446	SI

Que, en lo que refiere al sustento presupuestario, mediante Informe N° 00073-2026-GPPR-MPC-T/HRVO, de fecha 28 de enero de 2026, la Gerencia Presupuesto, Planificación y Racionalización, ha emitido su pronunciamiento favorable concluyendo que, la Municipalidad Provincial de Cotabamba-Tambobamba, SI cuenta con los recursos presupuestarios suficientes para la ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL POCPOOQUERAY - OCCORURO INTERSECCIÓN KM 154 DE LA CARRETERA TAMBOBAMBA - COTABAMBAS DISTRITO DE TAMBOBAMBA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI: 2418442, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Periodo (Mes/Año)	Monto	Fuente de Financiamiento	Comentarios
1	2026	S/ 1,500,000.00	Rubro 13: Donaciones y transferencias	Cubre el 19.45% del costo de ejecución programado para el presente ejercicio fiscal.
2	2026	S/ 6,108,229.54	Rubro 18: Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones	Cubre el 79.22% del costo de ejecución programado para el presente ejercicio fiscal.
3	Ley N° 31358	S/ 102,162.14	Rubro 18: Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones	Corresponde 1.33% destinado exclusivamente al Control Concurrente.

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20° concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía. En ese sentido, el Titular de la Entidad (Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cotabamba-Tambobamba) mediante Resolución de Alcaldía N.° 032-2025-A-MPCT de fecha 31 de enero de 2025, dispuso en su Artículo Primero: DELEGAR FUNCIONES ESPECIFICAS al GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE



2023 - 2026

COTABAMBAS, Arq. Ronald Vidal Mansilla, identificado con DNI N° 41602760, a fin que proceda con la emisión del acto resolutorio que APRUEBE LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, en estricta aplicación de la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, que aprueba la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", bajo responsabilidad; sin perjuicio de dar cumplimiento al Alcalde de las acciones y actos administrativos emitidos como producto de la presente delegación.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 168-2020-GM-MPCT, de fecha 30 de julio de 2020, se aprueba el expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL POCPOOQUERAY - OCCORURO INTERSECCIÓN KM 154 DE LA CARRETERA TAMBOBAMBA - COTABAMBAS DISTRITO DE TAMBOBAMBA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" CON CUI N.° 2418442 con un plazo de 180 días calendario y con un presupuesto de S/ 4,585,574.41 (Cuatro millones quinientos ochenta y cinco mil quinientos setenta y cuatro con 41/100 soles), bajo la modalidad de administración directa.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 437-2022-GM-MPCT, de fecha 03 de junio de 2022, se resuelve: "ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el expediente técnico modificado del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL POCPOOQUERAY OCCORURO INTERSECCIÓN KM 154 DE LA CARRETERA TAMBOBAMBA - COTABAMBAS DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI 2492333, siendo que será ejecutado por la modalidad de administración directa, teniendo como plazo de ejecución ciento ochenta (180) DÍAS CALENDARIO, con un presupuesto total que asciende a la suma de S/. 5,729,139.06 (Cinco millones setecientos veintinueve mil ciento treinta y nueve con 06/100 soles) conforme se tiene el siguiente detalle: (...). ARTICULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO, en todos sus extremos lo dispuesto en la Resolución de Gerencia Municipal N°168-2020-GM-MPCT, de fecha 30 de julio de 2020, (...)"

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N.° 016-2026-GM-MPCT, de fecha 20 de enero de 2026, se resolvió: "ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO EN FASE DE INVERSION N° 02, por reajuste y actualización de costos de insumos como bienes, equipos y personal del expediente técnico del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL POCPOOQUERAY - OCCORURO INTERSECCIÓN KM 154 DE LA CARRETERA TAMBOBAMBA - COTABAMBAS DISTRITO DE TAMBOBAMBA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" CON CUI N° 2418442; en consecuencia, el presupuesto total modificado asciende a S/ 7,710,391.68 (Siete millones setecientos diez mil trescientos noventa y uno con 68/100 soles), con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario, elaborado considerando su ejecución bajo la modalidad de Administración Directa (...)"

Que, mediante Informe N° 39-A-2026-JCOV-DE&P/GIDUR/MPC-T, de fecha 21 de enero de 2026, el Jefe de División de Estudios y Proyectos, Ing. Julio Cesar Quilca Vergara, remitió a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural la modificación del expediente técnico en fase de inversión del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL POCPOOQUERAY - OCCORURO INTERSECCIÓN KM 154 DE LA CARRETERA TAMBOBAMBA - COTABAMBAS DISTRITO DE TAMBOBAMBA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI: 2418442, refiriendo que prosigue su ejecución, por lo que remite dicho expediente para proseguir con los tramites y acciones que correspondan en la fase de ejecución por administración directa.

Que, mediante Informe N° 0194-2026-JDO-WHT/MPCT, de fecha 23 de enero de 2026, el jefe de la División de Obras, Ing. Wilber Hurtado Torres, remite a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural su opinión favorable de cumplimiento de requisitos técnicos que sustenta la ejecución de obra por la modalidad de administración directa del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL POCPOOQUERAY - OCCORURO INTERSECCIÓN KM 154 DE LA CARRETERA TAMBOBAMBA - COTABAMBAS DISTRITO DE TAMBOBAMBA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI: 2418442, precisando que la información detallada se adjunta en el Informe Técnico N° 001-2026-WHT-JDO-AD/MPCT (Anexo 07), donde concluye que, dicho proyecto cumple con los requisitos técnicos mínimos exigidos para su ejecución por la modalidad de administración directa.

Que, mediante Informe N° 0287-2026-MPC-T/GM-GIDUR/WJÑCH, de fecha 26 de enero de 2026, el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Ing. William Jorge Nahue Choque, remite a la Gerencia Municipal opinión favorable de cumplimiento de requisitos técnicos que sustentan la ejecución de obra por la modalidad de administración directa del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL POCPOOQUERAY - OCCORURO INTERSECCIÓN KM 154 DE LA CARRETERA TAMBOBAMBA - COTABAMBAS DISTRITO DE TAMBOBAMBA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI: 2418442, en cumplimiento de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, emitido por la Contraloría General de la República, solicitando que se derive a la Oficina de Asesoría Jurídica y posteriormente a la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización, para su atención y fines correspondientes.

Que, mediante Informe Legal N° 18-2026-AJ-MPCT/DCP, de fecha 27 de enero de 2026, el Asesor Jurídico de la Entidad, Abg. Dimas Castro Pareja, concluye que, el expediente técnico del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL POCPOOQUERAY - OCCORURO INTERSECCIÓN KM 154 DE LA CARRETERA TAMBOBAMBA - COTABAMBAS DISTRITO DE TAMBOBAMBA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI: 2418442, cumple con sustentar en las licencias, permisos, autorizaciones y otros que se requieren para la ejecución física de la obra (...), recomendando que previamente se cumpla con el informe presupuestario la certificación o previsión presupuestal según lo establecido por el numeral



2023 - 2026

7.1.2, literal c) de la Directiva N°017-2023-CG/GMPL, una vez verificado la certificación o previsión presupuestal, se continúe con el trámite para la autorización de la modalidad de ejecución de la obra por administración directa.

Que, mediante Informe N° 00073-2026-GPPR-MPC-T/HRVO, de fecha 28 de enero de 2026, el Gerente de Presupuesto, Planificación y Racionalización, CPC. Heiner Rhaner Vargas Ortega, remite ante Gerencia Municipal su opinión presupuestal refiriendo que, cuenta con los recursos presupuestarios suficientes para la ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL POCPOOQUERAY - OCCORURO INTERSECCIÓN KM 154 DE LA CARRETERA TAMBOBAMBA - COTABAMBAS DISTRITO DE TAMBOBAMBA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI: 2418442, por un importe total de S/ 7,710,391.68 (Siete millones setecientos diez mil trescientos noventa y uno con 68/100 soles).

Por lo expuesto y de conformidad con la normativa referida en las líneas precedentes y lo previsto en el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 032-2025-A-MPCT de fecha 31 de enero de 2025;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la EJECUCIÓN DE OBRA BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA, del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL POCPOOQUERAY - OCCORURO INTERSECCIÓN KM 154 DE LA CARRETERA TAMBOBAMBA - COTABAMBAS DISTRITO DE TAMBOBAMBA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI: 2418442, con un presupuesto total de S/ 7,710,391.68 (Siete millones setecientos diez mil trescientos noventa y uno con 68/100 soles), según la modificación del expediente técnico en fase de inversión N° 02, con las fuentes de financiamiento: Rubro 13: Donaciones y transferencias y Rubro 18: Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, y con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario, en el marco de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, conforme a los considerandos expuestos y a los informes técnico, legal y presupuestario que la sustentan, los cuales forman parte integrante de los antecedentes del presente acto resolutivo.

ARTICULO SEGUNDO. - PRECISAR que los informes que constituyen los antecedentes de la presente resolución, son de entera responsabilidad de los servidores y/o funcionarios que suscriben los mismos.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural y a la División de Obras, realicen las acciones que correspondan para la ejecución de la referida obra, conforme a sus atribuciones y de acuerdo a Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, a la División de Obras, a la Oficina de Asesoría Jurídica, y a la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización, para su conocimiento y demás fines correspondientes.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a la Unidad de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de Cotabamba - Tambobamba.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



Arq. Ronald Vidal Mesa
GERENTE MUNICIPAL
DNI 41602700